

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.**

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E., en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, y en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante resolución 2024420000015060-6 del 18 de noviembre de 2024 y acta de posesión No DPSS-012 de fecha 19 de noviembre de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO QUE**

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Conforme lo dispone el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Ordenanza No. 14 del 5 de agosto de 1994.

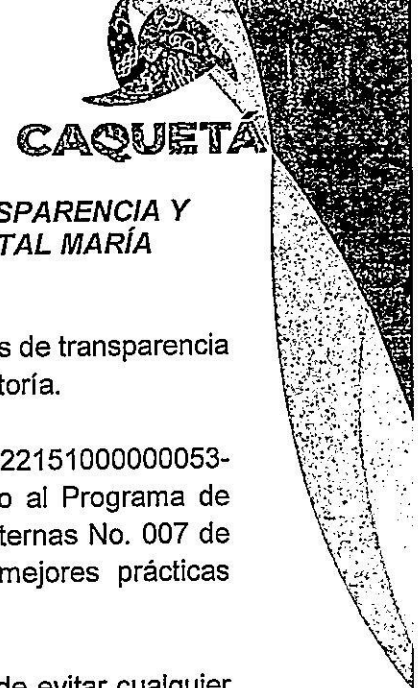
El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., es una empresa social del estado de segundo nivel de atención en salud que presenta debilidades en su infraestructura física que generan falta de oportunidad en la atención por la insuficiencia de espacio físico adecuado, lo que genera una baja capacidad en la oferta de servicios.

Esta entidad de servicios de salud es el principal centro de atención de la red pública de salud del departamento y es de vital importancia, porque su área de influencia abarca gran parte de la amazonia colombiana, que va desde la serranía de la macarena hasta el norte del departamento del putumayo, pasando por la bota caucana.

El Artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

*"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."*

La Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, en su artículo 9 adicionó el artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, obligando a las personas



**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.**

jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control a adoptar programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría.

La Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa No. 202215100000053-5 del 05 de agosto de 2022, por la cual brinda lineamientos respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, y modifica las Circulares Externas No. 007 de 2017 y No. 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de mejores prácticas organizacionales -Código de Ética y de Buen Gobierno.

En igual sentido, con anterioridad y teniendo en cuenta la importancia de evitar cualquier acto de corrupción, opacidad o fraude al interior de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, se emitieron las Circulares Externas No. 009 de 2016, 007 de 2017, 003 de 2018 y 004 de 2018.

El Sistema Integrado de Gestión de Riesgos para el sector salud lo componen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT, Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -FPADM-, Código de Conducta y Buen Gobierno, y el Subsistema de Administración de Riesgos en Corrupción, Opacidad y Fraude -SICOF-CO-.

La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., mediante Acuerdo No. 00008 del 15 de agosto de 2023, aprobó el PTEE para el periodo institucional del 28 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2024.

De acuerdo a la Circular Externa No. 202215100000053-5 del 05 de agosto de 2022, ya referenciada, el PTEE no contempla periodo alguno de duración.

En tanto, de acuerdo a las instrucciones dadas en la mencionada circular, las entidades que son vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, deberán diseñar, adoptar e implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE; el cual hará parte de las Políticas de Gobierno Organizacional enfocadas en prevenir que en las entidades se presenten fenómenos de Corrupción, Opacidad y Fraude –COF- y soborno en las actividades que desarrollan de acuerdo con el rol que desempeñan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, manteniendo los esfuerzos para operar de manera eficaz y responsable frente a cualquier acto.

Conforme lo expuesto,





**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBESE en su totalidad el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE, del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, de conformidad con la Circular Externa 202215100000053-5 del 05 de agosto del 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de la Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DELEGUESE en el Oficial de Cumplimiento la administración del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL-PTEE en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, de acuerdo a la circular externa 202215100000053-5 del cinco (5) de agosto del 2022 de la Supersalud.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADOPTÉSE la disposición establecida en la Acta de Junta No. 002 del 06 de febrero del 2017, asignando como Oficial de Cumplimiento al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y/o quien haga sus veces, y delegar como Oficial de Cumplimiento suplente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** FACULTESE al Representante Legal de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada, para realizar las modificaciones pertinentes, mediante acto administrativo motivado, con el fin de mantener actualizado el PTEE acorde a las necesidades de la institución, de lo cual se informará a la Junta Directiva remitiendo copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia -Caquetá, 27 NOV 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS JULIO ORTEGA OLAYA**  
Agente Especial Interventor Suplente

Revisó: Mario Juan Muñoz Jiménez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Oscar Andrés Villanueva Olaya - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Carlos Andrés Serrato Martínez - Profesional Contratista -Planeación

